

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

EGRESO No 1614

Vigencia 2024

Estado Vigente

Beneficiario

JULIO CESAR CALDERON MASSENET

ID. Beneficiario

9132954

Fecha Egreso

2024/12/30

Clase Egreso

No Aplica

No. Orden Vig. Orden

1324

2024

Objeto Egreso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO No 3 INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB. SALDO FINAL 50%. FACTURA ELECTRONICA NRO. FE 4.

TOTAL EGRESO

19,350,000.00

CUENTAS BANCARIAS

Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
4844565891-0	TASA RETRIBUTIVA	Transferencia	19,350,000.00	No Aplica

CUENTAS CONTABLES

Cod. Cuenta	Concepto	Debitos	Creditos
11100503	Bancolombia 4844-565891-0 Tasa Retributiva	0.00	19,350,000.00
249054	Honorarios	19,350,000.00	0.00
TOTALES		19,350,000.00	19,350,000.00

ORDENES DE PAGO

Vig.	Nro. Orden	Descripción	Valor Total Pagado	Valor Neto Pagado
2024	1324	Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión En La Ejecución De Las Metas Del Proyecto No 3 Integración De Las Unidades De Uso Adecuado Del Territorio En La Planificación Territorial Vigencia 2024, En La Jurisdicción De La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar Csb. Saldo Final 50%. Factura Electronica Nro. Fe 4.	21,500,000.00	19,350,000.00
TOTAL				19,350,000.00

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN DE PAGO No 1324

Descripción	Valor Base	Porc	Valor Liquidacion
RETENCION POR HONORARIOS 10%	21,500,000.00	10.0000 %	-2,150,000.00
		TOTAL	-2,150,000.00

Lizeth Hernández Guerra

Pagador

Beneficiario



NIT. 890.903.938-8

Empresa: CORP. AUTON REGION

NIT: 806000327

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: CPS136-JULIOCALDE-FI

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 48445658910

Fecha: 27-12-2024

Fecha de Generación: 27-12-2024

Hora: 11:16:08

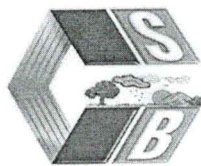
Fecha de envío del pago: 27-12-2024

Fecha para Procesar el pago: 27-12-2024

Impreso por: N33352886

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$19,350,000.00	Valor Registros Procesados: \$19,350,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
48416579931	Ahorros	9132054	JULIO CESAR CALDER	19,350,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-12-2024



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE
BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

ORDEN DE PAGO No 1324

Vigencia 2024

Estado Causada

Beneficiario
JULIO CESAR CALDERON MASSENET

ID. Beneficiario
9132954

Fecha O.P.
2024/12/27

Tipo Orden
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - Per Nat

No. R.P.C.
2024: 687

Fecha Causación
2024/12/27

Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO No 3 INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB. SALDO FINAL 50%. FACTURA ELECTRONICA NRO. FE 4.

Dependencia
SUBDIRECCION DE PLANEACION

TOTAL NETO ORDEN \$ 19,350,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto	Recurso	Descripcion	Valor
2024	3239 - 2 3 4 1 1		- 20	Articular La Planificación Ambiental Regional Con El Dpto De Bolívar Y Los Municipios De Jurisdicción De La Csb	18,000,000.00
2024	3239 - 2 3 4 1 2		- 20	Asistencia En El Proceso De Inclusión De Los Asuntos Exclusivamente Ambientales En El Ajuste De Los Planes De Ordenamientos Territorial	3,500,000.00

TOTAL ORDEN DE PAGO \$ 21,500,000.00

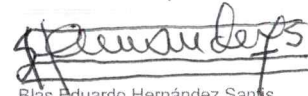
LIQUIDACION ORDEN

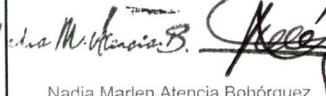
Descripcion	Val / %	Vir. Base	Vir. Liquidacion
RETENCION POR HONORARIOS 10%	10.0000 %	21,500,000.00	-2,150,000.00
TOTAL LIQUIDACION		\$	2,150,000.00

AFECTACION CONTABLE

Cuenta	Nombre	Debito	Credito
243603	Honorarios	0.00	2,150,000.00
249054	Honorarios	0.00	19,350,000.00
5508010102	Administración y Control Recursos Naturales Recursos Propios	21,500,000.00	0.00
TOTAL AFECTACION CONTABLE		21,500,000.00	21,500,000.00


Claudia M. Calderón Masenet
Directora General


Blas Eduardo Hernández Santos
Contador


Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subd. Activa y Financiera

Espacio para
Logo Corporativo

JULIO CESAR CALDERON
MASSENET
NIT 9.132.054-7
CRA 8 13-73
Tel: (605) 3467289
Magangué - Colombia
jcc_oa@yahoo.com



Factura electrónica de venta
No. FE 4

Señores	Corporacion Autonoma Regional Del Sur De Bolivar		
NIT	806.000.327-7	Teléfono	(605) 0000000 - Ext. 000
Dirección	av colombia 10-27	Ciudad	Magangué - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	26/12/2024, 11:40
Expedición	26/12/2024, 11:40
Vencimiento	26/12/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Asesoría Planeación Ambiental	1.00	21,500,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiun millones quinientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 21,500,000.00

Observaciones:
|Favor consignar a la cuenta de ahorro BANCOLOMBIA # 484-165-79931

Total Bruto	21,500,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	21,500,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764081022912 aprobado en 20241004 prefijo FE desde el número 1 al 5000 Vigencia: 6 Meses Meses
No responsable de IVA - Actividad Económica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., Tarifa 0
CUFE: 4cac67feb52ee4a1d36f89415c14a9adea3fef7fc9b2d8f1d24fcdc24b316d6647b864d16e8a8dbb62a59b83baf8c8b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siego SAS - Nit 830.048.145-B. Nombre Software: Siego Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Id de pago Pago 002

Obligado a facturar electrónicamente Si No *

CUFE 4cac67feb52ee4a1d36f89415c14a9ades3fe7fc9b2d8f1d24cdc24b316d6647b864d16e8a8dbb62a59b83ba78c8b

Consultar los detalles de la factura

Factura validada

Número de factura FE4

Fecha de emisión 12 horas de tiempo transcurrido (26/12/2024 5:04:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento 7 horas de tiempo transcurrido (26/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor neto 21.500.000 COP Valor antes de IVA

Valor total 21.500.000 COP

Notas -

Fecha de recepción original 5 horas de tiempo transcurrido (26/12/2024 11:41:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación CPS - CSB - 136 - 2024

Descripción Nombre del documento

6_Factura FE4.pdf

6_Factura FE4.pdf

Descargar Detalle

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Período	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
795391504	59-	3- Cotizante	2024-12-23	2024-12	5,733,333	716,700	0	59,900	0	0	Consulta
3	Independiente	Independiente									Exitosa
	con contrato de	no obligado a									Entidad
	prestación de	cotización a									
	servicios	pensiones									
	superior a 1	por edad									
	mes										

Validación IBC:

*"Es responsabilidad de la Entidad Estatal verificar todos los datos de la(s) planilla(s) antes de aprobar el pago".

*De clic en "Validar" para traer los datos desde SICOPI – Ministerio de Salud y Protección Social

Estado Aprobado

Fecha de recepción original 17 horas de tiempo transcurrido (26/12/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha estimada de pago



Valor a pagar 21.500.000 COP

Compromiso presupuestal 687

Plan de recepción

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14931000855



(415)7707212489984(8020) 000001493100085 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 1 3 2 0 5 4 7

Impuestos de Cartagena

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

9 1 3 2 0 5 4

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Magangué

4 3 0

31. Primer apellido

CALDERON

32. Segundo apellido

MASSENET

33. Primer nombre

JULIO

34. Otros nombres

CESAR

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Magangué

4 3 0

41. Dirección principal

CR 8 CL CALDAS 13 73

42. Correo electrónico

jcc_oa@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 8 1 7 1 1 3 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 4 9 0

1 9 9 8 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

0 1 5 0

2 0 0 3 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

2 2 1 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 07 - 27 / 16 : 04: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB

Nit. 806.000.327-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 465

Vigencia 2024

Estado Aprobado

Solicitante

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

ID. Solicitante

32785816

Fecha C.D.P.

2024/08/26

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 3. INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DE LA JURISDICCIÓN DE LA CSB. VIGENCIA 2024.

Fecha Vencimiento

2024/12/31

Vig.	Uni.	Rubro Gasto	Rec.	Descripcion	Vig. Fut.	Valor
PROGRAMA III. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: UNA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE						
2024	3239	- 2 3 4 1 1	- 20	Articular La Planificación Ambiental Regional Con El Dpto De Bolívar Y Los Municipios De Jurisdicción De La Csb		18,000,000.00
2024	3239	- 2 3 4 1 2	- 20	Asistencia En El Proceso De Inclusión De Los Asuntos Exclusivamente Ambientales En El Ajuste De Los Planes De Ordenamientos Territorial		25,000,000.00

TOTAL CERTIFICADO

\$

43,000,000.00


Nestor Julio Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de
Presupuesto



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 687

Vigencia 2024

Estado Registrado

Beneficiario
JULIO CESAR CALDERON MASSENET

ID. Beneficiario

9132954

Fecha R.P.C.

2024/10/03

Tipo Compromiso

Contrato de prestación de servicio

C.D.P.

2024: 465

Fecha Vencimiento

2024/12/31

Documento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fec. Doc.

2024/10/03

No. Documento

CPS-CSB-136-2024

Plazo de Ejecucion

0 Dias 3 Meses 0 Años

Dependencia

SUBDIRECCION DE

PLANEACION

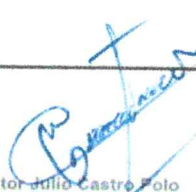
Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO No 3 INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB.

C.D.P.		Rubro Presupuestal		Recurso	Descripción	Valor
Vig.	Nro. Vig.	Uni.	Gasto			
PROGRAMA III. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: UNA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE						
2024	465	2024	3239 - 2 3 4 1 1	- 20	Articular La Planificación Ambiental Regional Con El Dpto De Bolívar Y Los Municipios De Jurisdicción De La Csb	18,000,000.00
2024	465	2024	3239 - 2 3 4 1 2	- 20	Asistencia En El Proceso De Inclusión De Los Asuntos Exclusivamente Ambientales En El Ajuste De Los Planes De Ordenamientos Territorial	25,000,000.00
TOTAL COMPROMISO						\$ 43,000,000.00

PROGRAMACION DE PAGOS

MES	VALOR
Octubre	21,500,000.00
Diciembre	21,500,000.00


Néstor Julio Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de
Presupuesto

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA INFORME	:	Día	<u>26</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2024</u>
PERIODO DEL INFORME	:	Informe Final					
CONTRATO N°	:	CPS – CSB – 136 - 2024					
CONTRATISTA	:	Julio César Calderón Massenet					
IDENTIFICACIÓN CC/NIT	:	CC 9.132.054 de Magangué					
VALOR DEL CONTRATO	:	\$ 43.000.000					
FORMA DE PAGO	:	50% pago anticipado y pago final del 50%					
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO	:	\$ 21.500.000					
DURACIÓN	:	3 meses					
FECHA FIRMA CONTRATO	:	Día	<u>30</u>	Mes	<u>09</u>	Año	<u>2024</u>
FECHA ACTA DE INICIO	:	Día	<u>3</u>	Mes	<u>10</u>	Año	<u>2024</u>
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA	:	Día	<u>31</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2024</u>
FECHA TERMINACIÓN EJECUTADO	:	Día	<u>26</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2024</u>

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ejecución de las metas del Proyecto N° 3: Integración de las Unidades de Uso Adecuado del Territorio en la Planificación Territorial vigencia 2024, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB

GARANTÍAS

Póliza de Seguro de Cumplimiento:

Aseguradora	:	Seguros del Estado SA
Número de la póliza	:	53-46-101014969
Fecha de expedición	:	Octubre 3 de 2024
Vigencia	:	30 de septiembre 2024 a 30 de diciembre 2025

Amparos:

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Septiembre 30 de 202	Octubre 02 de 2025	\$21.500.000,00
El cumplimiento del contrato	Septiembre 30 de 202	Abril 30 de 2025	\$4.300.000,00
Calidad del servicio	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 30 de 2025	\$4.300.000,00

Aprobación de la póliza.

Mediante Acta de septiembre 30 de 2024 se aprueba la garantía única de seguros de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios CPS – CSB – 136-2024

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución contractual

Fecha de inicio	:	Día	<u>03</u>	Mes	<u>10</u>	Año	<u>2024</u>
Fecha de terminación	:	Día	<u>31</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2024</u>
Porcentaje de avance en tiempo	:						<u>100%</u>
Porcentaje de ejecución (en relación a los bienes y/o servicios recibidos)	:						<u>100%</u>

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Descripción	Fecha de acta	Valor en pesos	%
Costo de las actividades contratadas		\$ 43.000.000	100,00%
Costo de las actividades ejecutadas		\$ 43.000.000	100,00%
Valor anticipo justificado	-	\$ 21.500.00	50,00%
Valor saldo restante	-	\$ 21.500.00	50,00%

Recursos girados: (relacionar los pagos realizados a la fecha del informe)

Octubre 07 de 2024	\$ 21.500.000
--------------------	---------------

Porcentaje de pagos realizados: 50%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 50%

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO

Porcentaje de ejecución física: 100%

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

No ☒ Si ☐

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:
NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CSB O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA CSB

No ☒ Si ☐

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:
NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CSB

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No ☐ Si ☒

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

Las actividades ejecutadas, en el marco de la **Meta 02**, cuyo **Producto** corresponde a: **“Servicios de Asistencia Técnica en Planificación y Gestión Ambiental. Meta 2”** - Contrato CPS CSB 136-2024, fueron las siguientes;

PRODUCTO 2 DEL OBJETIVO 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

- Objetivo 2** : Asistir en el proceso de inclusión de los asuntos exclusivamente ambientales en el ajuste de los planes de ordenamiento territorial
- Producto 2** : Servicios de asistencia técnica en planificación y gestión ambiental

Indicador de Producto 2 : Entidades asistidas técnicamente
Unidad de medida : Número
Meta : 6

Producto que se desarrolló mediante la implementación de las siguientes actividades:

1. Identificar y cuantificar los impactos ambientales derivados de las obras adelantadas sobre caño Rompedero y otros caños concurrentes y establecimiento de las medidas de manejo y gestión del Complejo Cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué (Bolívar) – Sentencia T-163 de 2024, como insumo para el posterior proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

Meta Actividad: Un (1) documento con las Medidas de Manejo y Gestión del Complejo Cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué (Bolívar).

Porcentaje de ejecución: 100%

2. Prestar el servicio de asistencia técnica en el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales en la revisión ó modificación de los planes de ordenamiento territorial a los municipios, mediante mesas de trabajo.

Meta Actividad: Seis (6) mesas técnicas, realizadas así:

Municipio	Fecha de realización de la Mesa de trabajo	Horario
1. San Jacinto del Cauca	Septiembre 12 de 2024	2:00 pm – 4:46 pm
2. Hatillo de Loba	Septiembre 19 de 2024	10:00 am – 1:00 pm
3. Magangué	Noviembre 25 de 2024	10:00 am – 1:30 pm
4. San Pablo	Noviembre 25 de 2024	4:00 pm – 9:00 pm
5. Santa Rosa del Sur	Noviembre 27 de 2024	10:00 am – 1:20 pm
6. Mompos	Diciembre 20 de 2024	9:00 am – 12:12 pm

Porcentaje de ejecución: 100%

El informe presentado, cuenta con las evidencias estipuladas en el Contrato, incluido un Registro Fotográfico.



SEGUIMIENTO A RIESGOS

¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

No X Si

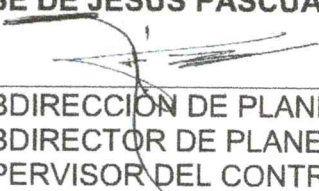
NOMBRE SUPERVISOR:

JOSÉ DE JESÚS PASCUALES LÓPEZ

FIRMA:

DEPENDENCIA:

CARGO:


SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

[illegible][illegible]

TOTAL	\$ 776.600
--------------	-------------------

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CPS-CSB-136-2024
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR -C.S.B.
CONTRATISTA	JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET
C.C.	CC 9.132.054 de Magangué
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB
DURACIÓN	Tres (03) meses
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L/CTE (\$43.000.000,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CLAUDIA CABALLERO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.785.816 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de **Director General** de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -"C.S.B.", quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B.**, y de otra parte **JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 9.132.054 de Magangué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta: 1) Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B., en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión para apoyar la ejecución de la Meta dos (02) del Proyecto N° 3, "Integración de las unidades de uso adecuado del territorio en la planificación territorial, de la jurisdicción de la CSB", para la vigencia de 2024; 2) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**, con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos; requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB.** 3) Que las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión N° 3 de 2024 y apunta a UNA (1) de las DOS (2) metas que lo conforman. El Proyecto N° 3, "Integración de las unidades de uso adecuado del territorio en la planificación territorial, de la jurisdicción de la CSB", hace parte de las acciones operativas del Plan de Acción Cuatrienal PAC CSB 2024-2027: «Con enfoque para la transformación en el uso del territorio armonizado con el ciclo del agua, sus relaciones con la vida, las culturas, la productividad, y las geoformas», aprobado mediante Acuerdo N°. 003 de junio 4 de 2024, del Consejo Directivo de la CSB. 4) Que las acciones a ejecutar en el antes mencionado proyecto, desde la mirada de la "**Línea Estratégica 1 del PGAR**"; contribuyen, propician, forman y posibilitan la integración y/o articulación de las categorías de uso adecuado del territorio de jurisdicción de la CSB. Lo anterior en cumplimiento de los artículos establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, en el artículo 7° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012. 5) Que por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las metas e indicadores mínimos de gestión establecidos en el PAC 2024-2027, para la vigencia 2024, se requiere contratar los servicios de un profesional especializado que apoye la ejecución de la META 02 y/o producto establecido para el proyecto **INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DE LA JURISDICCIÓN DE LA CSB - VIGENCIA 2024.** 6) Que mediante certificado de Idoneidad, se pudo verificar que los **documentos de la oferta técnica y acreditación de experiencia**, aportados por el señor **JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET**, cumple los criterios de idoneidad técnica y de experiencia, para celebrar y ejecutar el contrato

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co Magangué D.C.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB, como también se evidencio que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales 7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 465 del 26/08/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato; 8) Que en su planta de personal CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB no existe personal suficiente para llevar a cabo las distintas actividades que requiere la Corporación, en particular las siguientes: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB. 9) Que por las razones antes expuestas se hace necesario proceder a contratar con el señor **JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 9.132.054 de Magangué la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB. 10) Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. 11) Que **JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET**, cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria en la materia de conformidad con los requerimientos planteados en los estudios previos que se anexan a la presente contratación, según se desprende del análisis de su Hoja de Vida, de conformidad a los parámetros estipulados para la presente contratación. 12) Que con los fundamentos antes señalados la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR- CSB** celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales. **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el presente contrato es de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO N° 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE USO ADECUADO DEL TERRITORIO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENCIA 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB**. La Entidad, se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el **CONTRATISTA** preste el servicio, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993 en cuanto sean aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato, será de **TRES (3) MESES** a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB", previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000,00) M/L/CTE**. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB" efectuará los pagos en pesos colombianos así: Un pago anticipado de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L/CTE. (\$21.500.000,00), correspondiente al 50% del valor del contrato, previa legalización del Contrato. Un pago final por VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L/CTE. (\$21.500.000,00), será cancelado contra el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contratante de los productos pactados, avalados por el Supervisor, del recibo de pago de salud y pensión, soportados en la previa presentación de la solicitud de pago, o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A través del presente contrato **El Contratista** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir cabalidad el objeto del presente contrato. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: **1.** Identificar y cuantificar los impactos ambientales derivados de las obras adelantadas sobre caño Rompedero y otros caños concurrentes y establecimiento de las medidas de manejo y gestión del Complejo Cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué (Bolívar) – Sentencia T-163 de 2024, como insumo para el posterior proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar. **2.** Prestar el servicio de asistencia técnica en el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales en la revisión ó modificación de los planes de ordenamiento territorial a los municipios, mediante mesas de trabajo. **3. Entregables ó evidencias:** a. Documento con la Identificación y cuantificación de los impactos ambientales derivados de las obras adelantadas sobre caño Rompedero y otros caños concurrentes y establecimiento de las medidas de manejo y gestión del Complejo Cenagoso de Cascaloa en el municipio de Magangué (Bolívar), en el marco de la Sentencia T-163 de 2024. b. Soportes de la realización de las mesas de trabajo **4.** Los servicios estarán dirigidos mínimo a seis (6) municipios de la jurisdicción de la CSB. **5.** Entregar en medio magnético e impreso, los entregables esperados. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –“C.S.B.”,** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en que **EL CONTRATISTA** preste los servicios. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.** se obliga a: **1.** Suministrar la información y documentos que la contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4.** Afiliar al Contratista al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo de la contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **5.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. -GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista debe constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de presente contrato, a favor de la Corporación la garantía única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y Cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y Un (01) año más. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una duración igual a la del contrato y hasta la liquidación del mismo, es decir, (10) meses más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones, derivadas del contrato y por los hechos, negligencias u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a terceros y a la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la **CADUCIDAD** mediante resolución motivada. La **CADUCIDAD** se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la **CADUCIDAD** en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003 y, en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de **CADUCIDAD** conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectiva, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de **CADUCIDAD** no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la **CADUCIDAD**, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la **CADUCIDAD** no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de CADUCIDAD será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO.** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** podrá imponer multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, por cada día de retraso, aplicando el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora de la ejecución de las obligaciones no se requiere que la corporación lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la corporación descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLÁUSULA DECIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral y perfeccionamiento, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuestales de la Corporación, vigencia fiscal 2023, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 443 del 13 de Agosto de 2024.** **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio, que la Corporación pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que la Corporación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se encuentra prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este contrato de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizara dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara ni la compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la corporación, so pena de incumplir el presente contrato y hacerse acreedor de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos a través de **LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CSB**, o porque quien haga sus veces, quien cumplirá las siguientes funciones: **FUNCIONES DE LA SUPERVISION:** 1) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del servicio prestado. 2) Comunicar al CONTRATANTE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 5) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. Expedir certificación o actas parciales de cumplimiento mensual, que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 7) Ser intermediario entre las partes contratantes. 8) Allegar inmediatamente a

la carpeta del contrato que reposa en el Municipio, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 9) el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los productos objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al CONTRATISTA información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual deberequerir el efectivo y oportuno desarrollo de las tareas señaladas a EL CONTRATISTA; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; 13) Emitir Concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, **EL CONTRATISTA**, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación de los documentos legales expedidos por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** y **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGECIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**

SUR DE BOLÍVAR C.S.B., para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De fracasar estos mecanismos deberá acudir, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2.012. Sin embargo LA CORPORACION debe dejar constancia del cierre del Proceso de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su Celebración; c) Las actas parciales de cumplimiento, previa presentación de informes del objeto encomendado y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 3. Acta de inicio. 4. Aprobación de pólizas. **PARAGRAFO.** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL Contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en los municipios de SAN JACINTO DEL CAUCA, MOMPOX, MAGANGUE, HATILLO DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR Y SAN PABLO Departamento de Bolívar, Jurisdicción de la CSB. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Magangué (Bolívar).

Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes intervinientes en este acto firman el presente documento, en la Ciudad de Magangué, departamento de Bolívar, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

FIRMA VALIDA SECOP II

CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General – CSB

FIRMA VALIDA SECOP II

JULIO CESAR CALDERÓN MASSENET
C.C. 9.132.054 de Magangué
Contratista